

MEMORIA ECONÓMICA 2.018

1.-Naturaleza y actividad de la entidad

La Federación Andaluza de Piragüismo, (FAP), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del PIRAGÜISMO, con las siguientes modalidades:

- Aguas Tranquilas
- Aguas Bravas
- Descensos, Ascensos y Travesías
- Maratón
- Turismo Náutico
- Kayak Polo
- Rafting
- Juegos Náuticos
- Free Style (Rodeo)

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La FAP está integrada por clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia. Ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La FAP está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 99.028. Se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativas deportivas autonómicas de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

2.-Bases de presentación de las cuentas anuales

El artículo 103 de los Estatutos de esta Federación establece que "someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables"

Estas normas tienen como base la elaboración de los principios, los criterios, la estructura y la sistemática del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que constituye el desarrollo en materia contable de la legislación mercantil.

El plan de cuentas contiene las del Plan General de Contabilidad que normalmente utilizan las Federaciones Deportivas, sin perjuicio de que estas entidades, en los casos en que determinadas operaciones así lo exijan, puedan servirse de las demás cuentas incluidas en dicho texto, y que se ha considerado conveniente eliminar en la adaptación por su falta de adecuación para las entidades a que va dirigida.

Para la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han seguido los principios establecidos en las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a Federaciones deportivas, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 2 de febrero de 1994, salvo en lo que se opone a la Ley 16/2007 de 4 de julio de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable y al Real Decreto 1515/2007 que desarrolla el Nuevo PGC para Pymes. No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto en la elaboración de las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

Estos principios contables no presentan modificaciones respecto al texto del Plan general de Contabilidad, ya que se desarrolla, sistematiza y complementa lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio, aplicable con carácter general, cualquiera que sea la actividad que se lleve a cabo y que debe ser también el marco de desarrollo contable de las Federaciones Deportivas.

Las presentes cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sean suficientes para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, se suministrará en la Memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben Mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en esta Memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Se han introducido cambios puntuales en la clasificación y denominación de las cuentas con el fin de mejorar la comprensión y el análisis presupuestario.

No se han producido en el ejercicio razones excepcionales que hayan dado lugar a la no aplicación de disposiciones legales en materia contable, ni de los principios contables.

La contabilidad de la entidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de prudencia. Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior se contabilizará tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, se facilitará cumplida la información de todos ellos en la Memoria.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

Principio de empresa (entidad) en funcionamiento. Se considerará que la gestión de la entidad tiene prácticamente duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Principio del registro. Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que lo mismos originen.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de la adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso, deberá facilitarse cumplida información en esta Memoria.

Principio de devengo. La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho periodo menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquellos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la entidad.

Principio de no compensación. En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de Pérdidas y Ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la Memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación de las cuentas anuales.

Principio de importancia relativa. Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en

términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel.

En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

3.-Aplicación de resultados

El resultado del ejercicio 2018 asciende a 3.663,10 euros que se destinará a compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

4.-Normas de valoración

Cabe realizar determinadas observaciones respecto a las normas de valoración de algunas cuentas:

Inmovilizado material. Se encuentra valorado a precio de adquisición. La amortización practicada se identifica con la depreciación que normalmente sufren los bienes por el uso, desgaste físico esperado y obsolescencia.

La dotación anual realizada se ha determinado aplicando un método sistemático que permite distribuir el precio de adquisición o coste de producción durante la vida útil estimada del inmovilizado, siendo el cargo por amortizaciones imputado al resultado del ejercicio de 7.501,13 euros. Dicha amortización corresponde a elementos de transporte.

Subvenciones de capital. Las subvenciones de capital recibidas para la adquisición de inmovilizado se imputan a resultados en función de la dotación de amortización practicada en el ejercicio para el mismo y por el mismo importe. De acuerdo con ello las amortizaciones del inmovilizado cuya compra fue subvencionada no afecta al resultado del ejercicio ya que se traspasan a resultado las mismas cantidades de ingresos que de gastos.

La entidad tiene actualmente saldos de subvenciones pendientes de pasar a resultados por un valor total de 1.250,36 euros, correspondientes a las concedidas por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el ejercicios 2.000.

Tesorería. Presenta como resultado la suma de 119.589,12.-€, a 31 de diciembre, de las cuentas de Caja y Bancos.

Deudores. Las deudas se valorarán por su valor nominal. Se consideran a corto plazo aquellas deudas cuyo vencimiento es inferior a un año.

Acreeedores. Cantidades adeudadas por la entidad a proveedores de productos o servicios, clubs federados, colaboradores, técnicos externos y otros. Esta partida se origina en función de los calendarios de pago concertados, los cuales han producido factura dentro del ejercicio, pero cuyo abono se ha pospuesto parcialmente a un determinado momento posterior o a un concreto nivel de ejecución del servicio.

Impuesto sobre beneficios. La Federación disfruta del régimen especial del Impuesto sobre Sociedades establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las ESFL y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, al estar incluida en el artículo 2 y por cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la misma, habiendo ejercitado en su día el derecho de opción a que se refiere el artículo 14 del citado Cuerpo Legal, en la forma establecida en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Todas las rentas obtenidas por la Federación están amparadas por las exenciones del Impuesto sobre Sociedades recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002, bien por ser coincidentes con los fines específicos recogidos en los Estatutos, o por su carácter de explotaciones económicas auxiliares o complementarias a sus fines estatutarios.

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades se calcula a partir del resultado contable antes de impuestos, aumentado o disminuido por las diferencias permanentes, integrando el resultado contable ajustado, sobre el que se aplica el tipo de gravamen del 10%, para obtener el impuesto bruto, que será coincidente con el gasto por impuesto sobre beneficio si no existen deducciones, reducciones o disminuciones de la cuota del impuesto. La Federación no contabiliza el crédito a su favor, resultante de las pérdidas del ejercicio.

Ingresos y gastos.- Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Federación únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún las eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

5.-Gastos de Establecimiento

No mantiene la entidad ningún saldo de gastos de establecimiento.

6.-Inmovilizado Inmaterial

No aparece en el activo de la Federación ninguna partida correspondiente a inmovilizado inmaterial.

7.-Inmovilizado Material

Durante el ejercicio económico se han producido en las partidas del Inmovilizado Material, los movimientos que a continuación se indican:

Coste del Inmovilizado Material	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Trasp	Saldo Final
Equipos técnicos	0,00				0,00
Mobiliario	5.957,66				5.957,66
Equipos de proceso información	0,00				0,00
Elementos de transporte	56.030,08	24.813,76			80.843,84
Otro inmovilizado material	0,00				0,00

Total Coste	61.987,74	24.813,76		86.801,15
Amortizaciones del I. Material				
Amortización acumulada	-44.762,51	-7.501,13		-51.903,64
Total Amortización	-44.762,51	-7.501,13		-51.903,64
Inmovilizado Material Neto	17.225,23			34.897,51

8.-Inversiones Temporales

No existen inversiones financieras en el balance de la Federación. No participa en ningún tipo de entidad.

9.-Existencias

No se mantienen existencias en la entidad. Todas las compras de equipaciones deportivas y material no inventariable es consumido en el propio ejercicio.

10.- Fondo Social

El movimiento experimentado en las partidas componentes de los fondos propios de la Federación durante el ejercicio, ha sido el siguiente:

Concepto	Saldo 01/01/18	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/18
Fondo Social	90.746,08			90.746,08
Exc.Ej.Anteriores	68.178,54		-19.177,51	49.001,03
Excedentes	-19.177,51	19.177,51	3.663,10	3.663,10
Total	139.747,11	19.177,51	-15.514,41	143.410,21

11.- Subvenciones Recibidas

Las Subvenciones de Capital que aparecen en "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" corresponden a las subvenciones obtenidas en los ejercicios 2.000, 2.002, 2.003 y 2.004 concedidas por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Estos ingresos se llevan a resultados a medida que se amortizan los inmovilizados financiados por dichas subvenciones. Su movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Saldo Inicial	Aplicada en el ejercicio	Saldo Final
2.000	1.250,36	0,00	1.250,36

Con respecto a las subvenciones de explotación, en el ejercicio 2.018 han sido concedidas las siguientes:

- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION (Temporada 2017-2018) de La Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 16.443,21.-€. (Resolución 5 de Diciembre de 2.018).

- PROGRAMA DE TECNIFICACION Y RENDIMIENTO DEPORTIVO (Temporada 2.017-2018) de La Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 118.069,78.-€. (Resolución 5 de Diciembre de 2.018).

- OTRAS para Cto. de Maraton y de España de Invierno de 1.694,25.-e y 3.000,00.-€ respectivamente.

12.- Provisiones para fondos de pensiones

No se contemplan en el balance.

13.- Deterioro y otras dotaciones.

No han sido aplicado gastos por deterioro de créditos.

14.- Deudas no comerciales

Durante el ejercicio no han existido deudas de este tipo.

15.- Situación Fiscal

La Federación disfruta del régimen especial del Impuesto sobre Sociedades establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las ESFL y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, al estar incluida en el artículo 2 y por cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la misma, habiendo ejercitado en su día el derecho de opción a que se refiere el artículo 14 del citado Cuerpo Legal, en la forma establecida en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. En el punto 17 de esta memoria se incluye la información requerida en dicho decreto.

Todas las rentas obtenidas por la Federación están amparadas por las exenciones del Impuesto sobre Sociedades recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002, bien por ser coincidentes con los fines específicos recogidos en los Estatutos, o por su carácter de explotaciones económicas auxiliares o complementarias a sus fines estatutarios.

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades se calcula a partir del resultado contable antes de impuestos, aumentado o disminuido por las diferencias permanentes, integrando el resultado contable ajustado, sobre el que se aplica el tipo de gravamen del 10%, para obtener el impuesto bruto, que será coincidente con el gasto por impuesto sobre beneficio si no existen deducciones, reducciones o disminuciones de la cuota del impuesto. La Federación no contabiliza el crédito a su favor, resultante de las pérdidas del ejercicio.

CONCILIACIÓN ENTRE RESULTADO CONTABLE DEL EJERCICIO Y LA BASE IMPONIBLE POR EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

	AUMENTOS	DISMINUC.	IMPORTE
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			3.663,10
INGRESOS ACTIVIDADES EXENTAS			
Subvenciones explotación		138.664,37	
Ingresos por Cuotas, Inscripciones y Pen.		73.327,14	
Otros Ingresos de Explotación		105.084,9	
Resultados por enajenaciones y Otros Res.		2.812,21	
GASTOS ACTIVIDADES EXENTAS			
Aprovisionamientos	18.590,00		
Sueldos y Salarios	67.747,31		
Cargas Sociales	22.949,56		
Otros Gastos Sociales	19,00		
Servicios Exteriores	185.534,08		
Tributos	459,61		
Ayudas concedidas	10.000,00		
Gastos financieros	1.174,83		
Dotaciones Amortizaciones	7.501,13		
Gastos Excepcionales	2.250,00		
TOTALES	316.225,52	319.888,62	-3.663,10
BASE IMPONIBLE IMP. SOCIEDADES			0,00

16.- Ingresos y Gastos

a) Subvenciones

Ingresos procedentes de Subvenciones

Concedida Por	Finalidad	Importe
Junta Andalucía	Gastos de Gestión (FOGF)	16.443,21
Junta Andalucía	Proyecto Deportivo de Tecnificación	117.526,91
I.M.D. Sevilla	Org. Campeonato España Invierno	3.000,00
Diputación Cádiz	Org. Campeonato de Maraton	1.694,25
	TOTAL	138.664,37

Las Subvenciones de explotación suponen los ingresos más importantes para la entidad por su cuantía. Las concedidas por la Junta de Andalucía para el funcionamiento de la Federación es el verdadero sostén económico de la misma. Las concedidas en el ejercicio fueron contabilizadas el día 5 de diciembre de 2.018 (fecha de resolución) por importes de 16.443,21.-€ (Asiento 2971) y 118.069,78.-€ (Asiento 2972). El destino de estas subvenciones es el funcionamiento de la Federación durante la temporada 2.017-2018, abarcando pues el periodo entre Noviembre de 2.017 a Octubre de 2.018, por lo que parte de estos ingresos corresponden al ejercicio 2.017. No obstante, la contabilización de la totalidad de la subvención se produce en 2.018, en la fecha de su concesión por aplicación del principio de prudencia. Los gastos correspondientes al ejercicio 2.017 financiados con esta subvención fueron aplicados al ejercicio 2.016 (principio de devengo), por lo que es importante tener en cuenta este extremo a la hora del análisis del resultado de ambos

ejercicios. A 31 diciembre de 2.018 estaban pendiente de cobro el 75% de ambas subvenciones.

b) Ingresos propios.

Concepto	Importe
INGREOS FEDERATIVOS	
Formación: Cursos	30.307,50
Cuotas por Licencias	53.945,14
Inscripciones y Penalizaciones	19.382,00
Otros Ingresos Federativos	61.288,56
Total	164.923,20
INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTION	
Publicidad y Colaboración Empresas	13.292,47
Arrendamientos	196,37
Total	13.488,84
Beneficios Procedentes Inm. Mat.	2.570,00
Ingresos Excepcionales	242,21
TOTAL	181.224,25

c) Gastos.

En cuanto a los gastos, a continuación se detalla un desglose de los gastos de explotación según su naturaleza.

	TOTAL
RFEP: CUOTAS, PENALIZACIONES Y VARIOS	18.590,00
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	780,00
REPARACIONES	3.879,54
PROFESIONALES	5.670,19
TRANSPORTES	296,55
PRIMAS DE SEGURO	13.030,01
SERVICIOS BANCARIOS	561,28
SUMINISTROS	2.566,01
COMPETICIONES	94.820,87
CONCENTRACIONES	11.320,39
MATERIAL OFICINA	2.707,49
CORREOS	452,32
CURSOS	13.192,90
MATERIAL DEPORTIVO	12.329,43
GASTOS VIAJES, JUNTAS Y REUNIONES	23.927,10
OTROS TIBUTOS	459,61
SURLDOS Y SALARIOS	67.747,31
CARGAS SOCIALES	22.949,56
OTROS GASTOS SOCIALES	19,00
AYUDAS	10.000,00
GASTOS FINANCIEROS	1.174,83
GASTOS EXCEPCIONALES	2.250,00
AMORTIZACIONES	7.501,13

TOTAL	316.225,52
--------------	-------------------

17.- Información Exigible por la Ley 49/2002

En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se procede a incluir en la presente memoria la información requerida por la mencionada normativa.

- a) Identificación de las rentas exentas y no exentas del ejercicio 2018 a efectos del Impuesto sobre Sociedades:

INGRESOS	%	Importe	Importe Exento	Importe No Exento
Formación: Cursos	9,47	30.307,50	30.307,50	
Cuotas por Licencias	16,86	53.945,14	53.945,14	
Inscripciones y Penalizaciones	6,06	19.382,00	19.382,00	
Otros Ingresos Federativos	19,16	61.288,56	61.288,56	
Publicidad y Colaboración Empresas	4,16	13.292,47	13.292,47	
Subvenciones a la Actividad	41,88	133.970,12	133.970,12	
Subvenciones Campeonatos	1,47	4.694,25	4.694,25	
Arrendamientos	0,06	196,37	196,37	
Beneficios Procedentes Inm. Mat.	0,80	2.570,00	2.570,00	
Ingresos Excepcionales	0,08	242,21	242,21	
TOTAL INGRESOS	100	319.888,62	319.888,62	

GASTOS	%	Importe	Importe Exento	Importe No Exento
RFEP: Cuotas, penalizac. y varios	5,88	18.590,00	18.590,00	
Competiciones	29,99	94.820,87	94.820,87	
Concentraciones	3,80	11.320,39	11.320,39	
Material de Oficina	0,85	2.707,49	2.707,49	
Cursos	4,17	13.192,90	13.192,90	
Material Deportivo	3,90	12.329,43	12.329,43	
Gastos Viajes, Juntas...	7,56	23.927,10	23.927,10	
Otros Servicios y Gastos Exteriores	8,43	26.674,62	26.674,62	
Otros Tributos	0,15	459,61	459,61	
Sueldos y Salarios	21,42	67.747,31	67.747,31	
Gastos Sociales	7,26	22.968,56	22.968,56	
Ayudas	3,15	10.000,00	10.000,00	
Gastos Financieros	0,36	1.174,83	1.174,83	
Gastos Excepcionales	0,71	2.250,00	2.250,00	
Amortizaciones	2,37	7.501,13	7.501,13	
TOTAL GASTOS	100	316.225,52	316.225,52	

RESULTADO DEL EJERCICIO		3.663,10	3.663,10	
--------------------------------	--	-----------------	-----------------	--

INGRESOS EJERCICIO	PRESUPUESTADO	APLICADO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	212.300,00	216.380,56
GESTION Y FUNCIONAMIENTO	30.500,00	70.388,35
FORMACION	18.000,00	30.307,50
OTROS	0,00	2.812,21
TOTAL	260.800,00	319.888,62

GASTOS EJERCICIO	PRESUPUESTADO	APLICADO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	212.300,00	219.747,84
GESTION Y FUNCIONAMIENTO	30.500,00	72.358,82
FORMACION	18.000,00	13.192,90
	0,00	10.925,96
TOTAL	260.800,00	316.225,52

RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	3.663,10
--------------------------------	-------------	-----------------

- b) Especificación y fórmula de cálculo de las rentas e ingresos a que se refiere el art. 3.2º de la Ley 49/2002.

La Federación Andaluza de Piragüismo destina la totalidad de las rentas obtenida a la práctica, desarrollo y promoción del piragüismo en el territorio autonómico de acuerdo con lo previsto en los estatutos

- c) Participaciones en sociedades mercantiles

La Federación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

- d) Retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles`.

No procede.

- e) Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general.

No tiene ninguno suscrito para este ejercicio.

- f) Actividades prioritarias de mecenazgo.

No ha desarrollado en este ejercicio.

- g) Previsión estatutaria en caso de disolución.

El art. 110 de los Estatutos de la Federación indica que "En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará la fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

18.- Otra Información

Los representantes y miembros del órgano de gobierno de la Federación no perciben retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

.